



INFORME DE LA OFICINA DE CONTROL ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA SOBRE LA PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI, EL CONSEJO DE COLEGIOS VETERINARIOS DE PAÍS VASCO Y EL CONSEJO DE FARMACÉUTICOS DEL PAÍS VASCO PARA LA PROMOCIÓN, IMPLANTACIÓN Y USO DE LA RECETA ELECTRÓNICA VETERINARIA.

El presente informe se emite en virtud de las competencias atribuidas a esta Oficina de Control Económico por los artículos 21 y siguientes de la Ley de Control Económico y Contabilidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi, cuyo Texto Refundido fue aprobado por el Decreto 2/2017, de 19 de octubre, en relación con el artículo 4 a) del Decreto 69/2021, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Economía y Hacienda.

INFORME

Por el Departamento de Salud del Gobierno Vasco, se ha solicitado a esta Oficina de Control Económico la emisión de informe respecto a la propuesta de convenio referida en el encabezamiento.

1. Antecedentes

El presente informe se ha tramitado mediante en la aplicación informática Tramitague con el número NBNC_CCO_2414/23_09. El expediente está compuesto de los siguientes documentos:

- Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno, conteniendo el borrador del convenio de colaboración.
- Memoria justificativa y económica relativas al contenido del Convenios
- Informe Jurídico de la Asesoría Jurídica del Departamento proponente.
- Autorización de gasto suscrita por la Consejera de Salud.

2. Contenido de la propuesta de acuerdo de Consejo de Gobierno

La propuesta de acuerdo contiene la toma de conocimiento de la suscripción de un Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco, el Consejo de Colegios Veterinarios del País Vasco y el

Consejo de Farmacéuticos del País Vasco para la promoción, implantación y uso de la receta electrónica veterinaria.

3. Contenido del borrador del convenio

- El convenio tiene por objeto definir la relación entre las partes para la promoción de la implantación y uso de la receta electrónica veterinaria y el acceso por medios electrónicos a la información de la prescripción, dispensación y aplicación de tratamientos por parte de las autoridades competentes del Gobierno Vasco. Para ello, se utilizarán las capacidades de Prescrivet, la herramienta de receta electrónica propiedad del Consejo General de Colegios Veterinarios de España, cuya gestión en el ámbito de la CAE ha sido delegada al Consejo General de Colegios Veterinarios del País Vasco.
- El borrador de convenio incluye el contenido mínimo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La cláusula cuarta del Convenio dispone los compromisos económicos que generará la firma de este convenio.

La aportación económica a satisfacer al Consejo del Colegio de Veterinarios del País Vasco constará de una cantidad asociada a los requisitos de personalización de la herramienta requeridos por el Gobierno Vasco, que ascienden a 162.259,44 € en 2023 y a una cuota anual de 141.565,16 € en los años 2023, 2024 y 2025 para los costes de disponibilidad y acceso a la herramienta de hasta 25 comerciales detallistas de medicamentos veterinarios y hasta 25.000 explotaciones ganaderas.

Por otra parte, la colaboración financiera con el Colegio de Farmacéuticos del País Vasco será de 42.090,24 € en el ejercicio 2023 para la adaptación de los sistemas informáticos del Nodo Colegial e integrar sus funcionalidades en los sistemas de dispensación de las oficinas de farmacia.

Se certifica la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a los gastos que supone la firma del presente convenio en la posición presupuestaria 1000923000 1.41150.24499 del presupuesto del Departamento de Salud.

- Se establece una vigencia del convenio de cuatro años desde su firma.

4. Competencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 55.4 del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco, el convenio, en razón de la naturaleza de las partes intervinientes, no precisa de aprobación por parte del Consejo de Gobierno, pero sí debe remitirse al mismo para su conocimiento.

5. Conclusión

A la vista de lo expuesto, se informa favorablemente la propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno analizada.